

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Oficio	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
	Responsable: 	Versión: 3
		Página: 1 de 1

**RESOLUCIÓN No. 280
(AGOSTO 24 de 2026)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-07– 2026**

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los arts. 315 de la C.N, 11, 30 de la ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 modificado por decreto reglamentario 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que consagra los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

En desarrollo de lo señalado por decreto reglamentario 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otra parte, la Carta Magna así como el legislador colombiano ha señalado que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, y atendiendo al concepto de Descentralización Administrativa, le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la construcción de las obras públicas que demande el progreso local; la ordenación del territorio y la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en el marco del postulado constitucional, dentro de los fines esenciales del Estado cual es el de “servir a la comunidad bajo el principio de eficacia de la Administración Pública”,

La ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales; al igual esta ley dispone los derechos y deberes de los contratistas como al igual sus inhabilidades.

SITUACIÓN ACTUAL

El municipio de Pradera, tiene la necesidad de realizar mantenimiento en algunas de las sedes educativas ya que por sus condiciones no están prestando un adecuado servicio a la comunidad estudiantil, tanto en la zona rural como en la zona urbana.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Oficio	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
	Responsable: 	Versión: 3
		Página: 2 de 1

**RESOLUCIÓN No. 280
(AGOSTO 24 de 2026)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-07– 2026**

Es así que las instituciones educativas ALFREDO POSADA CORREA SEDE BELLO HORIZONTE Y ANTONIO NARIÑO SEDE PRINCIPAL. (zona rural) del municipio Pradera Valle del Cauca, presentan gran afectación en cuanto a cubierta, la cual está en muy malas condiciones y es de asbesto cemento material que no es recomendable para ningún tipo de edificación según lo dispuesto por la LEY N° 196811 de julio de 2019, instalación de teja termo acústica, pintura de lámina y esmalte sobre correa, viga y vigueta, falta instalaciones eléctricas como lámpara electrónica de sobreponer; siendo estas algunas condiciones a mejorar de las sedes priorizada y así contribuir a mejorar el desempeño académico, evitar la deserción escolar, promover el amor por los hábitos saludables principal mente en la primera infancia.

El municipio de Pradera, para dar cumplimiento a su plan de desarrollo en el cual se encuentra enmarcado el proyecto de MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, encontró que es necesario MANTENIMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS OBJETO: MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS ALFREDO POSADA CORREA SEDE BELLO HORIZONTE Y ANTONIO NARIÑO SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LAS INTERVENCIONES EN SUS AULAS CON OBRAS COMPLEMENTARIAS." ya que en la actualidad no se presentan las condiciones adecuadas que brinden un ambiente propicio a la población estudiantil de estas sedes, de igual manera en el programa Pradera ciudad prospera en mejor Educación la administración municipal ha planteado unas metas dentro de la cuales está "Mantener la Infraestructura de las instituciones educativas públicas del Municipio"; Por lo anterior para este año se prioriza las sedes antes mencionadas las cuales presentan gran problemático y se han venido identificando como unas de las más necesarias para realizar intervenciones de infraestructura y así contribuir a mejorar el desempeño académico en la población estudiantil.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

La Administración municipal teniendo en cuenta que dentro de sus responsabilidades está el mantener y presentar en excelentes condiciones la infraestructura de las edificaciones públicas en especial los de las instituciones educativas, incluyo dentro de su plan de acción para el periodo correspondiente al plan de desarrollo pradera ciudad prospera 2024-2027 el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO" con el cual se pretende Realizar MANTENIMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS ALFREDO POSADA CORREA SEDE BELLO HORIZONTE Y ANTONIO NARIÑO SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LAS INTERVENCIONES EN SUS AULAS CON OBRAS COMPLEMENTARIAS." permitiendo mejorar sus condiciones educativas de forma directa a 1.023 estudiantes que en la actualidad se encuentran estas instituciones y sedes recibiendo clase en malas condiciones.

Con los mantenimientos que se realizas a las sedes educativas anual mente, la administración pretende garantizar mejores condiciones de atención escolar a los estudiantes del municipio y específicamente mejorar el nivel educativo ya que una de las causales más comunes de deserción escolar es la falta de infraestructura de buena calidad, y así se continua brindando apoyo a los niños y niñas que dependen de estas instituciones; garantizando dotar muy bien estas sedes con infraestructura de mejor calidad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653
Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
oficinajuridica@pradera-valle.gov.co
Código postal: 763550



SV

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Oficio	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
	Responsable: 	Versión: 3
		Página: 3 de 1

RESOLUCIÓN No. 280
(AGOSTO 24 de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-07– 2026

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-07-2026, para MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS ALFREDO POSADA CORREA SEDE BELLO HORIZONTE Y ANTONIO NARIÑO SEDE PRINCIPAL, MEDIANTE LAS INTERVENCIONES EN SUS AULAS CON OBRAS COMPLEMENTARIAS." (ZONA RURAL) DEL MUNICIPIO PRADERA VALLE DEL CAUCA.

ARTÍCULO 2. Adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-07-2026, de acuerdo con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA		
ÍTEM	ETAPA O ACTIVIDAD	FECHAS, HORAS, PLAZOS Y LUGAR
1	Publicación del Aviso de la Convocatoria	19/08/2026 6:00 PM Se publica en el SECOP II
2	Publicación y consulta de los estudios previos y proyecto del pliego de condiciones	19/08/2026 6:00 PM Se publica en el SECOP II
3	Término para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones	21/08/2026 12:00 PM Enviándolas por el SECOP II.
4	Publicación de la respuesta del Municipio de Pradera a las observaciones realizadas al proyecto del pliego de condiciones	24/08/2026 3:00 PM Se publica en el SECOP II
5	Término para recibir solicitudes de Mipymes	24/08/2026
6	Publicación del acto administrativo de apertura de la convocatoria y del pliego de condiciones definitivo	25/08/2026 10:00 AM Se publica en el SECOP II
7		28/08/2026 3:00 PM

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Oficio	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 4 de 1

RESOLUCIÓN No. 280
(AGOSTO 24 de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-07– 2026

	Manifestación de intención de participar en el proceso	De acuerdo como lo tenga establecido la plataforma del SECOP II. SEÑOR PROPONENTE RECUERDE QUE ESTA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO, ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA.
8	Término para presentar observaciones al pliego definitivo	31/08/2026 12:00 PM Enviándolas por la plataforma del SECOP II.
9	Publicación del listado de manifestaciones de intención de participar	31/08/2026 12:00 PM Se realiza automáticamente por la plataforma del SECOP II.
10	Publicación de la respuesta de el Municipio de Pradera a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	2/09/2026 6:00 PM Se publica en el SECOP II
11	Fecha máxima y horario para publicar adendas	3/09/2026 6:00 PM Se publica en el SECOP II
12	Cierre del proceso	4/09/2026 3:00 PM Las propuestas completas del presente proceso deberán enviarse por la plataforma del SECOP II en la fecha y hora límite señaladas en el cronograma del proceso.
13	Evaluación de las propuestas y requerimiento para subsanar documentos faltantes (condiciones del proponente o soportes de la propuesta)	7/09/2026 3:00 PM La evaluación la realizará el Comité Evaluador de los procesos de la Entidad. Los requerimientos, subsanaciones o aclaraciones se solicitarán por la plataforma SECOP II o con la publicación del INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y REQUISITOS HABILITANTES en el SECOP II
14	Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas a disposición de los proponentes por tres (3) días.	7/09/2026 6:00 PM Se publica en el SECOP II
15	Término máximo para que los proponentes subsanen lo que les haya hecho falta.	10/09/2026 6:00 PM Las subsanaciones o aclaraciones deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Oficio	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
	Responsable: 	Versión: 3
		Página: 5 de 1

RESOLUCIÓN No. 280
(AGOSTO 24 de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-07– 2026

16	Término para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas	10/09/2026 6:00 PM Las observaciones deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II.
17	Término para responder las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas y/o ajuste al mismo	10/09/2026 6:00 PM Se publica en el SECOP II
18	Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso por acto administrativo	14/09/2026 6:00 PM Se publica en el SECOP II
19	Plazo para el cumplimiento de los requisitos relacionados con el perfeccionamiento del contrato Suscripción del contrato	15/09/2026 6:00 PM
20	Plazo para el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato 1. Constitución de pólizas por el contratista y aprobación. 2. Expedición del registro presupuestal. 3. Suscripción del acta de inicio por las partes.	16/09/2026 3:00 PM
21	Plazo para el cumplimiento de los requisitos relacionados con el pago del contrato	Conforme se estipule en los pliegos de condiciones o el contrato

NOTA: El cronograma podrá ser modificado mediante Adendas, que se publicarán en la página web del SECOP www.contratos.gov.co



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Oficio	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
	Responsable: 	Versión: 3
		Página: 6 de 1

**RESOLUCIÓN No. 280
(AGOSTO 24 de 2026)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-07– 2026**

ARTÍCULO 4. Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en la página www.contratos.gov.co

ARTÍCULO 5. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se estima como presupuesto el valor TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, MONEDA CORRIENTE (\$317,450,497), en el cual se encuentra incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y los descuentos nacionales y municipales en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO 6. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003 el Municipio de Pradera invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web del SECOP www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pradera, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiseis (2026).


**FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL
PRADERA VALLE DEL CAUCA**

Redactor y Transcriptor: Hector Steven Velasco Pastes – Abogado contratista
Revisó Andres Felipe Toro Silva – secretario jurídico (E)

SV